



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL A OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO A OBRA PÚBLICA

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja 1 de 9

Orden de auditoría: SFPPue-OS-SCA/3782/2023
Número de auditoría: DACOP-RS-SSEP/2023
Número de observación: 08
Monto fiscalizable: \$16,702,972.00
Monto fiscalizado: \$16,702,972.00
Monto por aclarar: No Aplica
Monto por recuperar: No Aplica

Dependencia: Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.	Tipo de Auditoría: De Cumplimiento
Programa o Fondo: Subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios	Ejercicio Presupuestal: 2022

Observación

Recomendaciones

OBSERVACIÓN 08.- INCONSISTENCIAS EN LA PRESENTACIÓN DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (32D).

Con oficio No. SFPPue-OS-SCA/3782/2023 de fecha 01 de marzo de 2023, se ordenó la práctica de auditoría número DACOP-RS-SSEP/2023, a los recursos federales transferidos a través de "Subsidios para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022, así mismo se solicitó la información y documentación que sustentara la aplicación de los mismos.

Sin embargo la entidad ejecutora solicitó prórroga de 10 días hábiles mediante oficio número UAFSS-CPESEP-049/2023 de fecha 06 de marzo de 2023, para la entrega de la documentación.

En atención al requerimiento señalado en el párrafo que antecede, y a través de los oficios números 513-DAJ-CA/1323/2023 y 513-DAJ-CA/1484/2023; de fechas 13 de marzo y 14 de abril de 2023 respectivamente, la Secretaría de Salud proporcionó diversa documentación e información en medios electrónicos y en copia certificada respecto de los recursos federales transferidos antes mencionados. De la revisión y análisis a la documentación proporcionada, se pudo constatar lo siguiente:

Se aperturó una cuentas bancaria en la institución BBVA México, S. A.

Correctiva:

La Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Puebla, deberá presentar un informe fundado y motivado, así como la documentación que justifique la razón del incumplimiento a lo establecido en el artículo 55 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

En lo referente a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (32D) con fechas de expedición posterior y sin vigencia a la formalización de los contratos, deberá presentar copias certificadas de los documentos correspondientes, con fecha previa a la de contratación, no mayor a 30 días naturales.

En caso que la Ejecutora no presente la documentación y/o información, que desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares dentro del plazo de los 45 días hábiles, La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar; y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delito, se presentaran las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad con el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las Cláusulas Sexta, fracción VI, Décima Cuarta, Décima Séptima, fracción I del Acuerdo de Coordinación en Materia de Control Interno, Fiscalización, Prevención, Detección, Disuasión de Hechos de


José Adrián de la Haza Quintal
Director de Auditoría y Control a Obra Pública


Nicolás Villanueva Rodríguez
Jefe de Departamento de Auditoría y Seguimiento a Obra Pública


Diana Baez Campos
Analista


Luis Alfredo Portoso Cáceres
Analista

Dependencia: Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.	Tipo de Auditoría: De Cumplimiento
Programa o Fondo: Subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios	Ejercicio Presupuestal: 2022

Observación	Recomendaciones
-------------	-----------------

Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA México destinada exclusivamente para la aplicación de los recursos para el "Subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios", como se muestra a continuación:

CLABE	NUMERO DE CUENTA BANCARIA	INSTITUCION BANCARIA
012650001189978102	0118997810	BBVA MEXICO, S.A.

Por lo anterior, mediante el oficio número DOOBSPGP/0681/2022 de fecha 18 de agosto de 2022, el Director de Operación de Obras, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión solicitó a la Secretaría de Planeación y Finanzas con el comprobante fiscal por Internet No. A 7718 la cantidad de \$ 16,702,972.00 por concepto de asignación de recursos con cargo al Convenio específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con carácter de Subsidios para fortalecer la ejecución del programa y proyectos de "Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios" COFEPRIS ejercicio fiscal 2022 :

CONCEPTO	IMPORTE
Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento sanitario)	\$ 12,702,972.00
Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de salud Pública (Laboratorio Estatal de salud Pública)	\$ 4,000,000.00
TOTAL	\$ 16,702,972.00

Corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental, que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Puebla (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de julio de dos mil dieciocho).

Preventiva:

Es necesario que la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Puebla analice las causas por las cuales no se cumplió con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, con base en el resultado de dicho análisis, deberá instruir a las áreas correspondientes, la determinación y aplicación de mecanismos de control, supervisión y vigilancia, a efectos de no incurrir nuevamente en la irregularidad.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá presentar la documentación y/o información como propuesta de solventación dentro del plazo de 45 días hábiles. Las constancias documentales que se envíen a la Dirección de Auditoría y Control a Obra Pública, adscrita a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctivas y preventivas, deberán remitirse por escrito, en copia certificada (debidamente foliada, entresellada y testada) y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso para solventar.

José Adrián de la Vega Chaparral
Director de Auditoría y Control a Obra Pública

Nicolás Villanueva Rodríguez
Jefe de Departamento de Auditoría
y Seguimiento a Obra Pública

Diana Baez Campos
Analista

Luis Alfredo Fontana Cáceres
Analista

Dependencia: Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.	Tipo de Auditoría: De Cumplimiento
Programa o Fondo: Subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios	Ejercicio Presupuestal: 2022

Observación	Recomendaciones
-------------	-----------------

Derivado de lo anterior la Entidad Ejecutora formalizó 37 contratos, de los cuales, en una empresa, se detectó que en la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el ente auditado, no se comprobó el cumplimiento formal de obligaciones y la inexistencia de créditos fiscales vigentes previo al momento de formalización del contrato o contrato-pedido federal (extemporáneo), como se indica a continuación:

No. contrato pedido	Nombre del Proveedor	Monto del Contrato	Fecha del contrato	Fecha de la opinión de cumplimiento
Contrato-Pedido Federal No. 362 Bis	MELUTEX, S.A. DE C.V.	\$ 348,997.60	15/09/2022	01/12/2022
TOTAL		\$ 673,064.48		

Asimismo, se detectó que para el caso de dos Contratos - Pedidos, el documento denominado Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (32D), no se debió de aceptar dentro del proceso de adjudicación ya que por la fecha de su expedición, estaban fuera de vigencia, de conformidad con la regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea para 2022 (30 días).

No. contrato	Nombre del Proveedor	Monto del Contrato	Fecha del contrato	Fecha de la opinión de cumplimiento
465	Reparacar Consignación y Servicios, SA de CV	\$ 160,819.04	28/Nov/2022	02/Agosto/2022
467	Reparacar Consignación y Servicios, SA de CV	\$ 445,251.00	09/Dic/2022	02/Agosto/2022

En consecuencia, la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla formalizó la contratación, sin tener la evidencia

Fecha Compromiso

Día Mes Año

11 09 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA.

C. Oscar Mario Fuentes Rojas

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Coordinador de Planeación y Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla

José Adrián de la Vega Chapital
Director de Auditoría y Control a Obra Pública

Nicolás Villanueva Rodríguez
Jefe de Departamento de Auditoría y Seguimiento a Obra Pública

Diana Baez Camacho
Analista

Luis Alfredo Fortoso Cáceres
Analista



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL A OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO A OBRA PÚBLICA

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja 4 de 9

Orden de auditoría: SFPPue-OS-SCA/3782/2023
Número de auditoría: DACOP-RS-SSEP/2023
Número de observación: 08
Monto fiscalizable: \$16,702,972.00
Monto fiscalizado: \$16,702,972.00
Monto por aclarar: No Aplica
Monto por recuperar: No Aplica

Dependencia: Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.	Tipo de Auditoría: De Cumplimiento
Programa o Fondo: Subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios	Ejercicio Presupuestal: 2022

Observación	Recomendaciones
documental vigente de la entrega de las Constancias de no Adeudo al Cumplimiento Formal de Obligaciones y la no existencia de créditos fiscales por parte de los proveedores antes mencionados, debiendo cancelar dicha contratación. Causa: ➤ Inobservancia a la normatividad aplicable y a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Efecto: ➤ Incumplimiento a los procedimientos de adjudicación, así como de la normatividad aplicable. ➤ Problemáticas de operación en la integración de la información financiera y contable. ➤ Posibles sanciones a servidores públicos en materia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	

José Adán de la Vega Chapín
Director de Auditoría y Control a Obra Pública

Nicolás Villahueva Rodríguez
Jefe de Departamento de Auditoría y Seguimiento a Obra Pública

Diana Báez Campos
Analista

Luis Alfredo Fortado Cáceres
Analista



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL A OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO A OBRA
PÚBLICA

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Orden de auditoría: SFPPue-OS-SCA/3782/2023
Número de auditoría: DACOP-RS-SSEP/2023
Número de observación: 08
Monto fiscalizable: \$16,702,972.00
Monto fiscalizado: \$16,702,972.00
Monto por aclarar: No Aplica
Monto por recuperar: No Aplica

Hoja 5 de 9

Dependencia: Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.	Tipo de Auditoría: De Cumplimiento
Programa o Fondo: Subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios	Ejercicio Presupuestal: 2022

Observación	Recomendaciones
-------------	-----------------

Fundamento Legal.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
(publicada el cuatro de enero de dos mil, última reforma del 20 de mayo de 2021).

Artículo 55:

"...Las dependencias y entidades estarán obligadas a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.

Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias y entidades en los contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios, deberán estipular las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento; en su caso, la obtención de una póliza de seguro por parte del proveedor, que garantice la integridad de los bienes hasta el momento de su entrega y, de ser necesario, la capacitación del personal que operará los equipos.

La adquisición de materiales cuyo consumo haga necesaria invariablemente la utilización de equipo propiedad del proveedor podrá realizarse siempre y cuando en la convocatoria a la licitación se establezca que a quien se adjudique el contrato deberá proporcionar el citado equipo sin costo alguno para la dependencia o entidad durante el tiempo requerido para el consumo de los materiales.

José Adrián de la Vega Chapital
Director de Auditoría y Control a Obra Pública

Nicolás Villanueva Rodríguez
Jefe de Departamento de Auditoría
y Seguimiento a Obra Pública

Diana Baez Campos
Analista

Luis Alfredo Fortino Cáceres
Analista



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL A OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO A OBRA
PÚBLICA

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja 6 de 9

Orden de auditoría: SFPPue-OS-SCA/3782/2023
Número de auditoría: DACOP-RS-SSEP/2023
Número de observación: 08
Monto fiscalizable: \$16,702,972.00
Monto fiscalizado: \$16,702,972.00
Monto por aclarar: No Aplica
Monto por recuperar: No Aplica

Dependencia: Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.	Tipo de Auditoría: De Cumplimiento
Programa o Fondo: Subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios	Ejercicio Presupuestal: 2022

Observación	Recomendaciones
-------------	-----------------

Resolución Miscelánea Fiscal para 2022

Regla 2.1.37.- Numeral del 1 al 12

La autoridad, a fin de generar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, revisará que el contribuyente solicitante:

1. Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción en el RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento y que la clave en el RFC esté activa.
2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, respecto de la presentación de las declaraciones anuales del ISR, correspondientes a los cuatro últimos ejercicios. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión y en los cuatro últimos ejercicios anteriores a este, respecto de la presentación de pagos provisionales del ISR y retenciones del ISR por sueldos y salarios y retenciones por asimilados a salarios, así como de los pagos definitivos de ISR, IVA e IEPS y la DIOT; incluyendo las declaraciones informativas a que se refieren las reglas 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21. y 5.2.26.
3. Para los efectos del artículo 32-D, fracción VIII del CFF, respecto a las diferencias, lo manifestado en las declaraciones de pagos provisionales, retenciones, definitivos o anuales, ingresos y retenciones concuerden con los comprobantes fiscales digitales por Internet, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.
4. No se encuentra publicado en el Portal del SAT, en el listado definitivo a

José Adrián de la Vega Chimal
Director de Auditoría y Control a Obra Pública

Nicolás Valverde Rodríguez
Jefe de Departamento de Auditoría
y Seguimiento a Obra Pública

Diana Baez Campos
Analista

Luis Alfredo Fontana Cáceres
Analista



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL A OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO A OBRA
PÚBLICA

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja 7 de 9

Orden de auditoría: SFPPue-OS-SCA/3782/2023
Número de auditoría: DACOP-RS-SSEP/2023
Número de observación: 08
Monto fiscalizable: \$16,702,972.00
Monto fiscalizado: \$16,702,972.00
Monto por aclarar: No Aplica
Monto por recuperar: No Aplica

Dependencia: Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.	Tipo de Auditoría: De Cumplimiento
Programa o Fondo: Subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios	Ejercicio Presupuestal: 2022

Observación	Recomendaciones
que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF. 5. No tenga créditos fiscales firmes o exigibles. 6. Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF, con excepción de lo dispuesto por la regla 2.11.5. 7. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF. 8. Se encuentre localizado. Se entenderá que un contribuyente está localizado cuando no se encuentra publicado en el listado a que se refiere el artículo 69, último párrafo del CFF, en relación con el décimo segundo párrafo, fracción III del citado artículo. 9. No tengan sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal. El impedimento para contratar será por un periodo igual al de la pena impuesta, a partir de que cause firmeza la sentencia. 10. No se encuentre publicado en el listado a que se refiere el artículo 69-B Bis, noveno párrafo del CFF. 11. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual informativa de los ingresos obtenidos y de las erogaciones efectuadas del régimen de personas morales con fines no lucrativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86, tercer párrafo de la Ley del ISR, y la declaración informativa relativa a la transparencia del patrimonio y al uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, prevista en el	

José Adrián de la Vega Chapital
Director de Auditoría y Control a Obra Pública

Néstor Villalpando Rodríguez
Jefe de Departamento de Auditoría
y Seguimiento a Obra Pública

Diana Baez Campos
Analista

Luis Alfredo Fortoso Cáceres
Analista



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL A OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO A OBRA
PÚBLICA

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja 8 de 9

Orden de auditoría: SFPPue-OS-SCA/3782/2023
Número de auditoría: DACOP-RS-SSEP/2023
Número de observación: 08
Monto fiscalizable: \$16,702,972.00
Monto fiscalizado: \$16,702,972.00
Monto por aclarar: No Aplica
Monto por recuperar: No Aplica

Dependencia: Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.	Tipo de Auditoría: De Cumplimiento
Programa o Fondo: Subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios	Ejercicio Presupuestal: 2022

Observación	Recomendaciones
-------------	-----------------

artículo 82, fracción VI de la Ley del ISR, la regla 3.10.10. y la ficha de trámite 19/ISR "Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación", contenida en el Anexo 1-A, correspondientes a los últimos cuatro ejercicios.
12. Cumpla con sus obligaciones fiscales establecidas en los artículos 32-B Ter y 32-B del CFF, según corresponda.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42.

"...La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."

Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla

Artículo 2045

Los actos jurídicos simulados por sus autores, con el fin de defraudar a uno o más acreedores deberán declararse jurídicamente nulos, a petición de los perjudicados.

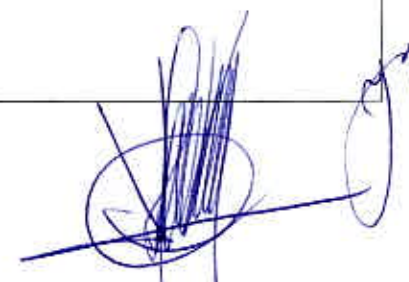
Artículo 2046

Es simulado el acto que las partes declaran o confiesan falsamente lo que en


José Adrián de la Vega Chimal
Director de Auditoría y Control a Obra Pública


Nicolás Villeguera Rodríguez
Jefe de Departamento de Auditoría
y Seguimiento a Obra Pública


Diana Baez Campos
Analista


Luis Alfredo Fortino Cáceres
Analista



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL A OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO A OBRA
PÚBLICA

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja 9 de 9

Orden de auditoría: SFPPue-OS-SCA/3782/2023
Número de auditoría: DACOP-RS-SSEP/2023
Número de observación: 08
Monto fiscalizable: \$16,702,972.00
Monto fiscalizado: \$16,702,972.00
Monto por aclarar: No Aplica
Monto por recuperar: No Aplica

Dependencia: Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.	Tipo de Auditoría: De Cumplimiento
Programa o Fondo: Subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios	Ejercicio Presupuestal: 2022
Observación	Recomendaciones
<i>realidad no pasó o no se convino por ellas.</i> Artículo 2047 <i>La simulación es absoluta cuando el acto simulado nada tiene de real.</i>	

José Adrián de la Vega Chaparral
Director de Auditoría y Control a Obra Pública

Nicolás Villalaz Rodríguez
Jefe de Departamento de Auditoría
y Seguimiento a Obra Pública

Olivia Baez Campos
Analista

Luis Alfredo Fortino Cáceres
Analista



Secretaría de la
Función Pública
Gobierno de Puebla

ANEXO

1

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

CONTRATO-PEDIDO FEDERAL No. 465

CONTRATO-PEDIDO QUE SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 40, 41, 42, 44 Y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 3ª FRACCIÓN X, ANEXO 9 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ESTABLECIDAS EN LA CARÁTULA DEL PEDIDO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, PARA LLEVAR A CABO EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DPRIS, DESTINADOS A REALIZAR VERIFICACIONES, NOTIFICACIONES SANITARIAS Y TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA DIRECCIÓN EMERGENCIAS", QUE SE CELEBRA ENTRE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "REPARACAR CONSIGNACIÓN Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA EUGENIA CEDEÑO FARFÁN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE OBLIGAN POR MEDIO DE LOS FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRES, CARGOS Y FIRMAS APARECEN AL CALCE DE CADA UNA DE LAS HOJAS DEL PRESENTE DOCUMENTO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I- QUE EL C. JOSÉ LEONEL MACEDO MARTÍNEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, MISMO QUE SURTE SUS EFECTOS EL 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, OTORGADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA. MISMO QUE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, POR EL QUE DELEGA EN EL TITULAR O ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, Y EN EL TITULAR O ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN, AMBOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA, LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR BAJO SU MÁXIMA Estricta RESPONSABILIDAD LOS ASUNTOS QUE SE SEÑALAN EN ÉL.
- II- QUE EL C. JOSÉ DANIEL CESAR HERNÁNDEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTE AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 9.80 DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2020.
- III- QUE EL C. MIGUEL ÁNGEL MENESES MORALES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTE AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 9.83 DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2021.
- IV- QUE LA C. MARÍA EUGENIA CEDEÑO FARFÁN, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "REPARACAR CONSIGNACIÓN Y SERVICIO, S.A. DE C.V.", CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL MISMO, MANIFIESTA QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE CON LO QUE REQUIERE "LA CONTRATANTE" POR LO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD TAL Y COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

- a) PERSONA JURÍDICA: "REPARACAR CONSIGNACIÓN Y SERVICIOS, S.A. DE C.V."
- b) ACTA CONSTITUTIVA: INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 27,293 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES), LIBRO NÚMERO 162 (CIENTO SESENTA Y DOS) DE FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE), OTORGADO ANTE LA FE DEL C. JORGE BEDOLLA GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE EN EJERCICIO DEL C. MARCO ANTONIO CUE PRIETO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 53687*2, DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.
- c) PODER NOTARIAL: INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 31,274 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO), VOLUMEN 329 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE), DE FECHA 07 (SIETE) DE ENERO DE 2020 (DOS MIL VEINTE), OTORGADO ANTE LA FE DEL C. PAULO JAVIER RODRÍGUEZ CANTELLANO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO UNO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEPEACA, PUEBLA.
- d) CLAVE DE ELECTOR DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE: CDFREG66083109M000
- e) R.F.C. DE LA PERSONA JURÍDICA: RCS150122AJ6

V- QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL SERVICIO QUE SE DESCRIBE Y DETALLA EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, EN LOS Estrictos TÉRMINOS DE LO AQUÍ CONSIGNADO Y EN APEGO DEL MISMO.

VI- QUE "LAS PARTES" SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN, QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE NI CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE EL CONSENTIMIENTO O EL CONOCIMIENTO DEL MISMO Y QUE PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN CASO DE SER SOLICITADO SE PROPORCIONEN LOS DATOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SALVO LOS QUE DE LA PROPIA LEY EN LA MATERIA CONSIDERE COMO CONFIDENCIALES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 97 DE LA MISMA LEY.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN FINANCIERA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, AUTORIZÓ LOS RECURSOS POR LA CANTIDAD DE \$160,819.04 (CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 04/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, MEDIANTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CONTENIDA EN EL MEMORÁNDUM NÚMERO DP/S/3920/2022-C DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2022, BAJO LA PARTIDA 35501.

SEGUNDA. - OBJETO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LOS SSEP" A LLEVAR A CABO EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DPRIS, DESTINADOS A REALIZAR VERIFICACIONES, NOTIFICACIONES SANITARIAS Y TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA DIRECCIÓN EMERGENCIAS".

TERCERA. - DEL IMPORTE DEL CONTRATO-PEDIDO. EL MONTO TOTAL DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN ES POR LA CANTIDAD DE \$160,819.04 (CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 04/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO; NO OBSTANTE, LAS VARIACIONES ECONÓMICAS EN LOS INSUMOS, PASAJES, CUOTAS, DEVALUACIÓN DE LA MONEDA, IMPACTOS INFLACIONARIOS, ENTRE OTROS, EN CUYO CASO, DICHO SOBREPRECIO SERÁ ABSORBIDO POR "EL PROVEEDOR", SIN QUE ELLO REPERCUTA DE MANERA CUANTITATIVA O CUALITATIVA EN EL SERVICIO O LOS BIENES DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CUARTA. - DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OTORGAR EL SERVICIO SOLICITADO Y/O PROPORCIONAR LOS BIENES DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO. PARA ESTE EFECTO, "LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE INSPECCIONAR EL SERVICIO, SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO, A FIN DE VERIFICAR SU CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y QUE ESTE SEA PRESTADO/CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL MISMO, EN CASO DE QUE EL SERVICIO/LOS BIENES DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO SE AJUSTEN Estrictamente A LAS ESPECIFICACIONES/CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A RECHAZARLO COMENZANDO CON ELLO EL CÁLCULO DE LA PENAL CONVENCIONAL FIJADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

QUINTA. - DE LA FACTURACIÓN. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (FACTURA) A NOMBRE DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y TENDRÁ QUE CUBRIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

NOMBRE: SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
R.F.C.: SSE961042Z5
DIRECCIÓN: CALLE 6 NORTE, NÚMERO 603, COLONIA CENTRO, PUEBLA, PUEBLA C.P. 72000
 ASIMISMO, DEBERÁ PRESENTAR EL ARCHIVO XML IMPRESO Y ENVIARLO POR CORREO ELECTRÓNICO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: esv.garido@puebla.gob.mx.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. RESPECTO AL COBRO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN LOS FORMATOS, FOTOGRAFÍAS, BITÁCORAS O REGISTROS, Y DEBERÁ TRAMITAR DICHO PAGO EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES UBICADO EN CALLE 6

POR "LOS SSEP" ASISTE

C. MIGUEL ÁNGEL MENESES MORALES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
GENERALES.

POR "LOS SSEP" ASISTE

C. JOSÉ DANIEL CESAR HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN
DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS
GENERALES.

POR "LOS SSEP" AUTORIZÓ

C. JOSÉ LEONEL MACEDO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES,
SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE
GESTIÓN.

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARÍA EUGENIA CEDEÑO FARFÁN,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
"REPARACAR CONSIGNACIÓN Y SERVICIOS, S.A.
DE C.V."

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

CONTRATO-PEDIDO FEDERAL No. 465

NORTE NÚMERO 603, COLONIA CENTRO, PUEBLA, PUEBLA C.P. 72000. EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y HASTA 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A ÉSTA, EN CASO CONTRARIO SERÁN RESPONSABILIDAD DEL MISMO LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN PARA SU TRÁMITE, ANEXANDO LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES DEBIDAMENTE REQUISITADOS:

- A) ORIGINAL DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (FACTURA) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS CON LA LEYENDA "RECIBÍ EL SERVICIO/LOS BIENES DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE DESCRIBE ESTA FACTURA A MI ENTERA SATISFACCIÓN", NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO (EN CASO DE CONTAR CON EL) DEL ÁREA QUE REQUIRIÓ EL SERVICIO/LOS BIENES DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, Y NO DEBERÁ TENER TACHADURAS Y/O ENMENDADURAS; VALIDADO POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.
- B) CONSTANCIA QUE AVALA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

EL PAGO SERÁ EN MONEDA NACIONAL Y NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FACTURACIÓN RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MISMO QUE SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS INDICACIONES DE "LA CONTRATANTE".

SÉPTIMA. - IMPEDIMENTOS. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ COMUNICAR A "LA CONTRATANTE" POR ESCRITO DENTRO DE LAS 24 HORAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO DE REALIZACIÓN DEL SUCESO RESPECTIVO SOBRE CUALQUIER ANOMALÍA QUE SE PRESENTE, EN CUANTO IMPIDA O DIFÍCULTE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO; ASÍ COMO DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA TRADUCIRSE EN DAÑO O PERJUICIO DE "LA CONTRATANTE", ADemás DE CUALQUIER CAMBIO DE REPRESENTANTES, DOMICILIO, NÚMEROS TELEFÓNICOS, FAX, CORREO ELECTRÓNICO O SIMILARES. ESTA COMUNICACIÓN NO EXIME A "EL PROVEEDOR" DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL.

OCTAVA. - PATENTES Y/O MARCAS. "EL PROVEEDOR" ES Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS, PATENTES, PROPIEDAD INTELECTUAL O CUALQUIERA OTRA NORMATIVIDAD RELATIVA.

NOVENA. - MODIFICACIONES. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "LA CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO (S) POR ESCRITO EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO DENTRO LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR, EL ENDOSO DE AMPLIACIÓN DE MONTO Y/O VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA. - PROHIBICIÓN DE DERECHO DE CESIÓN Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EN TODO O EN PARTE, LAS OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES "EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE PEDIDO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN O SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE DISPENSARÁ DE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR EL CONTRATO-PEDIDO A "EL PROVEEDOR" DEBIDO A QUE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO O LA ENTREGA DE LOS BIENES DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES A LA FIRMA DEL CONTRATO-PEDIDO.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN EN FIJAR COMO PENA CONVENCIONAL PARA CUALQUIERA DE LOS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO, LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL 2%, POR EL MONTO CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y/O SERVICIOS DIFERENTES O DE CALIDAD INFERIOR A LOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO-PEDIDO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), MISMA QUE SERÁ DEDUCIDO A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DICHO DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR A NOMBRE DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y DEBERÁ SER PRESENTADO PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LA FACTURACIÓN, PUDIENDO POSTERIORMENTE "LA CONTRATANTE" RESCINDIR EL CONTRATO-PEDIDO, TOTAL O PARCIALMENTE SEGÚN SEA EL CASO, HACIENDO EFECTIVA LA PÓLIZA DE GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA PAGAR LA PENA CONVENCIONAL SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL Y EN NINGÚN CASO SE AUTORIZARÁN CONDONACIONES DE LA MISMA.

PARA EFECTOS DE ESTABLECER CLARAMENTE LO QUE RESPECTA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LA PENA CONVENCIONAL, ACEPTAN LAS PARTES QUE LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ SOBRE PRECIOS SIN I.V.A. Y UNA VEZ HECHOS TODAS LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS SE CALCULARÁ Y ADICIONARÁ EL I.V.A. SOBRE EL GRAN TOTAL.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO-PEDIDO. "LA CONTRATANTE", CON APEGO A LAS FORMALIDADES QUE PREVÉ LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PODRÁ EN TODO MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO-PEDIDO SIN QUE MEDIE INTERVENCIÓN JUDICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA CITADA LEY, CUANDO "EL

PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, HACIENDO REFERENCIA DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA DE LAS SIGUIENTES:

- 1) CUANDO SE COMPROBE QUE HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 2) NO CUMPLA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA FECHA PACTADA, SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE O INCUMPLA CON LO ESTABLECIDO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL.
- 3) SI NO OTORGA LA INFORMACIÓN QUE SE LE SOLICITE CON RELACIÓN AL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.
- 4) POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR QUE PROVOQUEN LA EXTINCIÓN DE LA NECESIDAD PARA ADQUIRIR O ARRENDAR BIENES, O CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- 5) CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO-PEDIDO.
- 6) CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
- 7) CUANDO SE INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
- 8) CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LA CONTRATANTE".
- 9) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN.

PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) SI "LA CONTRATANTE" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE CONTARÁ CON 15 DÍAS PARA RESOLVER CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS".
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO-PEDIDO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.
- D) LA RESOLUCIÓN DEBERÁ DE SER NOTIFICADA A "EL PROVEEDOR" EN FORMA PERSONAL DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERA EMITIDO LA RESOLUCIÓN.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA CONTRATANTE" PODRÁ TERMINAR EN FORMA ANTICIPADA EL CONTRATO-PEDIDO, EN LOS SIGUIENTES CASOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE LA MATERIA:

- A) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.
- C) SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO-PEDIDO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

DÉCIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, EN LO NO PREVISTO, CONFORME AL ARTÍCULO 11 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. EN CASO DE SUSCITARSE DUDA O CONTROVERSIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE DESDE AHORA, EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE PUEBLA, Y POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUEDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS "EL PROVEEDOR" PARA CUALQUIER NOTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN O AVISO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, SE SEÑALAN LOS DOMICILIOS SIGUIENTES:

POR "LA CONTRATANTE": CALLE 6 NORTE NO. 603, COLONIA CENTRO, PUEBLA, PUEBLA C.P. 72000.

POR "EL PROVEEDOR": AVENIDA 19 PONIENTE, NÚMERO 3535, COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72180.

PARA CUALQUIER NOTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN O AVISO AL DOMICILIO SEÑALADO, SURTIRÁ TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN TANTO NO SEA NOTIFICADO POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO.

POR "LOS SSES" REALIZO

C. MIGUEL ÁNGEL MORALES MORALES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
GENERALES.

POR "LOS SSES" REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CÉSAR HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN
DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS
GENERALES.

POR "LOS SSES" AUTORIZO

C. JOSÉ LEONEL MACEDO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES,
SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE
GESTIÓN.

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARÍA EUGENIA CEDENO FARFÁN
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
"REPARACAR CONSIGNACIÓN Y SERVICIOS, S.A.
DE C.V."

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
CONTRATO-PEDIDO FEDERAL No. 465

229 18

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA, EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO O RESIDENCIA DE LA EMPRESA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA CONTRATANTE" EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE ESTABLECERSE EN EL NUEVO DOMICILIO, ASÍ COMO ANEXAR COPIA DEL COMPROBANTE DEL NUEVO DOMICILIO FISCAL CON DOCUMENTOS OFICIALES, DE LO CONTRARIO TODAS LAS EROGACIONES QUE SE SUSCITEN, PARA CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN SERÁN A CARGO DEL MISMO.

DECIMA NOVENA. - VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO TENDRÁ VIGENCIA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TRIPLICADO, AL CALCE, EN LA CUATRO VECES HERDICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, Y ENTRARÁ EN VIGOR CONFORME A LA VIGENCIA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.



POR "LOS SSEP" REALIZÓ

POR "LOS SSEP" REVISÓ

POR "LOS SSEP" AUTORIZÓ

POR "EL PROVEEDOR"

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

22NC4401008

RCS150122AJ6

Clave de R.F.C.

Nombre, Denominación o Razón social

REPARACAR CONSIGNACION Y SERVICIOS SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 02 de agosto de 2022, a las 15:36 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original

||RCS150122AJ6|22NC4401008|02-08-2022|P||00001088888800000031||

Sello Digital

IzQdMrZEqMTRYiDNo/o2DghqAbe4A3JT+16MOAsWNqvqQZV+grS1aayleukiNzv/KHrVoXnjJrPx4/pNTwm6b4o0d
olxHZggi+ptolvXvdJkcuTH4Qb2x0QKdzX9LKqxKJ/b3wIHOR/9QMEsCQ1ZolmEJDIs3C5omMyqwEA=



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA

SAT

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

CONTRATO-PEDIDO FEDERAL No. 467

NORTE, NÚMERO 603, COLONIA CENTRO, PUEBLA, PUEBLA C.P. 72000. EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y HASTA 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A ÉSTA, EN CASO CONTRARIO SERÁN RESPONSABLES DEL MISMO LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN PARA SU TRÁMITE, ANEXANDO LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES DEBIDAMENTE REQUISITADOS:

RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO-PEDIDO SIN QUE MEDIE INTERVENCIÓN JUDICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA CITADA LEY, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, HACIENDO REFERENCIA DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA DE LAS SIGUIENTES:

- ORIGINAL DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (FACTURA) QUE REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS CON LA LEYENDA "RECIBÍ EL SERVICIO/LOS BIENES DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE DESCRIBE ESTA FACTURA/BIENES A MI ENTERA SATISFACCIÓN", NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO (EN CASO DE CONTRA CON EL) DEL ÁREA QUE REQUIRIR EL SERVICIO/LOS BIENES DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, Y NO DEBERÁ TENER TACHAS NI Y/O ENMIENDAS VALIDADO POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.
- CONSTANCIA QUE AVALA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL SERVICIO/BIENES A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

- CUANDO SE COMPROBE QUE HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- NO CUMPLA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA FECHA PACTADA, SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE O INCUMPLA CON LO ESTABLECIDO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL.
- SI NO OTORGA LA INFORMACIÓN QUE SE LE SOLICITE CON RELACIÓN AL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.
- POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR QUE PROVOQUEN LA EXTINCIÓN DE LA NECESIDAD PARA ADQUIRIR O ARRENDAR BIENES O CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD, TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO-PEDIDO.
- CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
- CUANDO SE INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
- CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE CORRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LA CONTRATANTE".
- SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN.

EL PAGO SERÁ EN MONEDA NACIONAL Y NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FACTURACIÓN RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MANTENIENDO REALIZADA DE ACUERDO A LAS INDICACIONES DE "LA CONTRATANTE".

SÉPTIMA. - IMPEDIMENTOS. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ COMUNICAR A "LA CONTRATANTE" POR ESCRITO DENTRO DE LAS 24 HORAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO RESPECTIVO SOBRE CUALQUIER ANOMALÍA QUE SE PRESENTE, EN CUANTO IMPIDA O DIFICULTE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO; ASÍ COMO DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA TRADUCIRSE EN DAÑO O PERJUICIO DE "LA CONTRATANTE", ASÍ COMO DE CUALQUIER CAMBIO DE REPRESENTANTES, DOMICILIO, NÚMEROS TELEFÓNICOS, FAX, CORREO ELECTRÓNICO O SIMILARES. ESTA COMUNICACIÓN NO EXIME A "EL PROVEEDOR" DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL.

OCTAVA. - PATENTES Y/O MARCAS. "EL PROVEEDOR" ES Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS, PATENTES, PROPIEDAD INTELECTUAL O CUALQUIERA OTRA NORMATIVIDAD RELATIVA.

NOVENA. - MODIFICACIONES. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "LA CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO (S) POR ESCRITO EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO DENTRO LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR, EL ENDOSO DE AMPLIACIÓN DE MONTO Y/O VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA. - PROHIBICIÓN DE DERECHO DE CESIÓN Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EN TODO O EN PARTE, LAS OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES "EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE PEDIDO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" CONVIERNE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN O SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. SE DISPENSARÁ DE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR EL CONTRATO-PEDIDO A "EL PROVEEDOR" DEBIDO A QUE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO O LA ENTREGA DE LOS BIENES DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO-PEDIDO.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN EN FIRMAR COMO PENA CONVENCIONAL PARA CUALQUIERA DE LOS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO, LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL 2%, POR EL MONTO CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y/O SERVICIOS DIFERENTES O DE CALIDAD INFERIOR A LOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO-PEDIDO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), MISMA QUE SERÁ DEDUCIDA A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DICHO DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR A NOMBRE DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y DEBERÁ SER PRESENTADO PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LA FACTURACIÓN, PUDIENDO POSTERIORMENTE "LOS SSEP" RESCINDIR EL CONTRATO-PEDIDO, TOTAL O PARCIALMENTE SEGÚN SEA EL CASO, HACIENDO EFECTIVA LA PÓLIZA DE GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA PAGAR LA PENA CONVENCIONAL SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL Y EN NINGÚN CASO SE AUTORIZARÁN CONDONACIONES DE LA MISMA.

PARA EFECTOS DE ESTABLECER CLARAMENTE LO QUE RESPECTA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LA PENA CONVENCIONAL, ACEPTAN LAS PARTES QUE LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ SOBRE PRECIOS SIN I.V.A. Y UNA VEZ HECHOS TODAS LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS SE CALCULARÁ Y ADICIONARÁ EL I.V.A. SOBRE EL GRAN TOTAL.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO-PEDIDO. "LA CONTRATANTE", CON APEGO A LAS FORMALIDADES QUE PREVE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PODRÁ EN TODO MOMENTO

PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- SI "LA CONTRATANTE" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES.
- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE CONTARÁ CON 15 DÍAS PARA RESOLVER CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS".
- LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO-PEDIDO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.
- LA RESOLUCIÓN DEBERÁ DE SER NOTIFICADA A "EL PROVEEDOR" EN FORMA PERSONAL DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERA EMITIDO LA RESOLUCIÓN.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA CONTRATANTE" PODRÁ TERMINAR EN FORMA ANTICIPADA EL CONTRATO-PEDIDO, EN LOS SIGUIENTES CASOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE LA MATERIA:

- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, AL CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.
- SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO-PEDIDO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

DÉCIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, EN LO NO PREVISTO, CONFORME AL ARTÍCULO 11 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. EN CASO DE SUSCITARSE DUDA O CONTROVERSIDAD RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE DESDE AHORA, EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE PUEBLA, Y POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS "EL PROVEEDOR" PARA CUALQUIER NOTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN O AVISO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, SE SEÑALAN LOS DOMICILIOS SIGUIENTES:

POR "LA CONTRATANTE": CALLE 6 NORTE NO. 603, COLONIA CENTRO, PUEBLA, PUEBLA C.P. 72000.

POR "EL PROVEEDOR": AVENIDA 19 PONIENTE, NÚMERO 3535, COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72180.

POR "LOS SSEP" REALIZÓ

POR "LOS SSEP" REVISÓ

POR "LOS SSEP" AUTORIZÓ

POR "EL PROVEEDOR"

C. MIGUEL ÁNGEL MENÉZES MORALES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
GENERALES.

C. JOSÉ DANIEL CÉSAR HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN
DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS
GENERALES.

C. JOSÉ LEONEL MACEDO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRAS, BIENES,
SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE
GESTIÓN.

C. MARÍA EUGENIA CEDENO FARFÁN,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
"REPARACAR CONSIGNACIÓN Y SERVICIOS, S.A.
DE C.V."

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
CONTRATO-PEDIDO FEDERAL No. 167

233 - 20

PARA CUALQUIER NOTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN O AVISO AL DOMICILIO SEÑALADO, SURTIRÁ TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN TANTO NO SEA NOTIFICADO POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA, EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO O RESIDENCIA DE LA EMPRESA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA CONTRATANTE" EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE ESTABLECERSE EN EL NUEVO DOMICILIO, ASÍ COMO AÑEXAR COPIA DEL COMPROBANTE DEL NUEVO DOMICILIO FISCAL CON DOCUMENTOS OFICIALES, DE LO CONTRARIO TODAS LAS EROGACIONES QUE SE SUSCITEN, PARA CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN SERÁN A CARGO DEL MISMO.

DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO TENDRÁ VIGENCIA DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TRIPLICADO, AL CALCE, EN LA CUATRO VECES HEROLCA PUEBLA DE ZARAGOZA A 09 DE DICIEMBRE DE 2022, Y ENTRARÁ EN VIGOR CONFORME A LA VIGENCIA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.



POR "LOS SSEP" REALIZÓ

C. MIGUEL ÁNGEL MENESES MORALES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
GENERALES.

POR "LOS SSEP" REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CÉSAR HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN
DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS
GENERALES.

POR "LOS SSEP" AUTORIZÓ

C. JOSÉ LEONEL MACEDO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRAS, BIENES,
SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE
GESTIÓN.

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARÍA EUGENIA CEDEÑO FARFÁN,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
"REPARACAR CONSIGNACIÓN Y SERVICIOS, S.A.
DE C.V."

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

22NC4401008

Clave de R.F.C.

RCS150122AJ6

Nombre, Denominación o Razón social

REPARACAR CONSIGNACION Y SERVICIOS SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 02 de agosto de 2022, a las 15:36 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes casos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original

||RCS150122AJ6|22NC4401008|02-08-2022|P||00001088888800000031||

Sello Digital

IzQdMrZEqMTRYiDNo/o2DghqAbe4A3JT+16MOAsWNqvQZV+grS1aayleukINzv/KHrVoXnJJrPx4/pNTwm6b4o0d
olxHZggl+ptolvXvdJkcuTH4Qb2x0QKdzX9LKqxKJ/b3wIHOR/9QMEsCQ1ZolmEJDIQs3C5omMyqwEA=

GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA

SAT

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.



Cadena Original

||RCS150122A|6|22NC4401008|02-08-2022|P||0000108888800000031||

Sello Digital

IzQdMrEqMTRYtiDNo/o2DghqAbe4A3JT+16MOAsWNqvqQZV+grS1aayleukiNzv/KHrVoXnJJrPx4/pNTwm6b4o0d
oixHZggl+ptolvXvdJkcuTH4Qb2x0QKdzX9LKqxKJ/b3wiHOR/9QMEsCQ1ZolmEJDIQs3C5omMyqwEA=



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.